



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

NIT. 892400038-2

RESOLUCION NÚMERO

19 DIC 2019

E-008870

“Por la cual se acepta un desistimiento”

La **GOBERNADORA (e.) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** en ejercicio de sus facultades legales, en especial la conferida por la Ley 1437 de 2011, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1469 de 2010 (nivel nacional), los Decretos 325 de 2003 y 363 de 2007 (nivel territorial), y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 000655 de febrero 18 de 2019 la Secretaría de Planeación Departamental negó la solicitud de licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva a nombre de **VICENTE FERNANDEZ SANTANA**, en calidad de apoderado de **ORTIZ OSORIO Y CIA S.C.A.**, sobre un predio ubicado en el sector de BOD GROUND cuyos linderos y medidas se encuentran establecidos en la Escritura Pública No. 080 de 2018 de la Notaria Única del Círculo de San Andrés, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria 450- 22169 de la Oficina de Registro de instrumentos públicos de esta ciudad y cedula catastral No. 01-00-0151-0098-000.

Que a través de oficio identificado con el radicado 6595 de febrero 27 de 2019 el apoderado de la sociedad, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución número 000655 de febrero 18 de 2019, resuelto mediante Resolución 001396 de marzo 22 de 2019, rechazando el recurso por el incumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 77 y 78 de Ley 1437 de 2011.

Que en consecuencia de lo anterior, a través de escrito radicado 11102 del 04/04/2019 el apoderado de la sociedad, doctor **FRANK ESCALONA RENDON** interpuso recurso de queja contra lo resuelto mediante Resolución 001396 de marzo 22 de 2019, enviada a esta Oficina Asesora Jurídica en aras de resolverse el recurso de queja.

Que a través de oficio radicado 40300 del 04/12/2019 la arquitecta **ELENA CAROLINA DE LA ROSA JIMENEZ** como nueva apoderada del consorcio, solicitó la devolución de la documentación original radicada en esta entidad bajo el número 39092 de diciembre de 2018 Junio 17 y 41896 del 17/12/2019 solicita la suspensión y devolución de folio y proceso para la obtención de licencia, esto es toda la documentación original, a nombre de Ortiz & cia S.C.A. advirtiendo que de igual manera de debe tener en cuenta que desiste de cualquier requisición o requerimiento jurídico realizado con anterioridad sobre el proceso de referencia.

Que de acuerdo al artículo 81 de la Ley 1437 de 2011 “(...) de los recursos, podrá desistirse en cualquier tiempo (...)”.

Que en consideración a lo anterior, se dispondrá aceptar el desistimiento del recurso de queja.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. Aceptar el desistimiento del recurso de queja interpuesto el apoderado de la sociedad **ORTIZ OSORIO Y CIA S.C.A.**, arquitecta **ELENA CAROLINA DE LA ROSA JIMENEZ** portadora de la Cédula de Ciudadanía número 40.991.302 de San Andrés, Isla, matrícula A08282003- 40991302, dadas las razones consignadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

"Continuación Resolución No.

008870

19 DIC 2019

SEGUNDO. En consecuencia de lo anterior, permanece incólume lo resuelto a través de Resoluciones número 000655 de febrero 18 de 2019 y Resolución 001396 de marzo 22 de 2019 que rechazó el recurso de reposición por el incumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 77 y 78 de Ley 1437 de 2011. ambos expedidos por la Secretaría de Planeación.

TERCERO. Por Secretaría, háganse las comunicaciones de rigor, conforme los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, con la advertencia que contra lo decidido NO procede recurso alguno.

CUARTO. Hecho lo anterior, devuélvase la actuación administrativa a la Secretaría de Planeación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los

19 DIC 2019


TONNEY GENE SALAZAR
Gobernadora (e.)

Proyectó Diana Garzon
Revisó Diana Patricia Garzón Rodríguez – Jefe Oficina Asesora Jurídica (C.)
Archivó. R. Avila.